



Factura: 001-002-000029371



20161701020P03587

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701020P03587					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SUAREZ MANTILLA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803066586	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BURBANO DE LARA LEDESMA ALVARO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707008643	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CORDOVA NEGRETE XAVIER MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709767915	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CREASSIST CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: JOSÉ MIGUEL SUÁREZ MANTILLA, ÁLVARO
ESTEBAN BURBANO DE LARA LEDESMA Y XAVIER MARCELO**

CÓRDOVA NEGRETE

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-20-P03587

CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

DI: 2 COPIAS +1

C.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, los señores **JOSÉ MIGUEL SUÁREZ MANTILLA, ÁLVARO ESTEBAN BURBANO DE LARA LEDESMA Y XAVIER MARCELO CÓRDOVA NEGRETE**; de estado civil casado el primero y divorciados los restantes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y de paso por la ciudad de Quito, el primero y en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha los restantes; hábiles en derecho



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, los comparecientes autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Personal Único del Registro Civil emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadanía del Registro Civil, conforme lo dispone el Artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y que se agrega como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, en conformidad a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **JOSÉ MIGUEL SUÁREZ MANTILLA, ÁLVARO ESTEBAN BURBANO DE LARA LEDESMA Y XAVIER MARCELO CÓRDOVA NEGRETE;** de estado civil casado el primero y divorciados los restantes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y de paso por la ciudad de Quito, el primero y en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, los restantes; legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “CREASSIST CIA. LTDA.”:** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

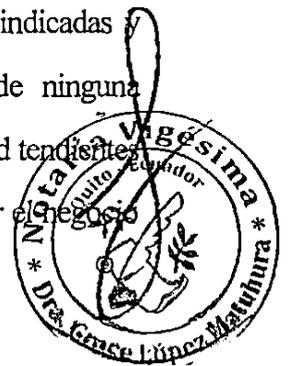
0002

denominará "CREASSIST CIA. LTDA." y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades o fuera del país, previa decisión de la Junta General.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de asesoramiento y consultoría para orientar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir, en las ramas administrativa, bursátil, comercial, industrial, contable, tributaria, financiera, económica, técnica, de seguros y de riesgos, a todo tipo de personas sean naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, revisiones, diseño de sistemas, diseño de métodos o procedimientos, call center y afines. Adicionalmente la compañía para cumplir su objeto social podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones de administración, promoción, compra venta, importación, exportación, distribución, representación, inversión, comisión, corretaje, consignación, explotación y arrendamiento de servicios, bienes muebles e inmuebles de toda clase y naturaleza, mediante cualquier figura jurídica, en las áreas antes indicadas y afines, permitidas por las leyes ecuatorianas, sin limitación de ninguna naturaleza, que permitan explotar los bienes y activos de la sociedad tendientes a incrementar la renta, mantener la actividad productiva y sustentar el negocio.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

objeto de esta compañía. Prestará todo tipo capacitación en las áreas mencionadas y afines, actividad que no involucra a las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior. Para el cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, exportación, explotación, distribución, comercialización interna y/o externa y actuar como representante de marcas, maquinaria, herramientas, equipos, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como, realizar operaciones de promoción e inversión, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), representados por mil participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

3000

ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión. Cada participación dará derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar la constitución de mandatos generales de la Compañía; f) Aprobar la estructura orgánico – funcional de la



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

empresa propuesta por el Gerente General; g) Aprobar la implementación, modificación, compraventa de líneas de negocio, programas o proyectos en los que incurriera la compañía, que el Gerente General presente a su consideración. h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; j) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa; **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en la Ley, le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular el presupuesto anual de la compañía, los estados o flujos de efectivo. Presentar los estados financieros e informes al menos cada semestre y al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente a consideración de la Junta General de Socios; c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. e) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre la estructura orgánico - funcional, implementación de negocios, proyectos y, en general, de las actividades de la Compañía; f) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances semestrales y del ejercicio económico; g) Velar por el cumplimiento de las

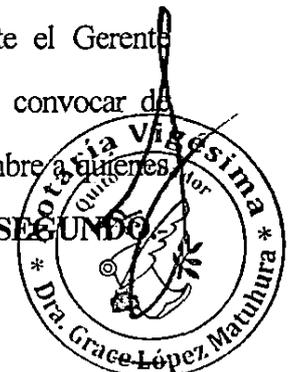
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0004

resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. i) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General titular; d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General o el Presidente, actuará el Apoderado General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que esta nombre quienes deban completar los períodos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM: Para tomar las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatuto, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos la mitad del capital social, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), dividido en mil participaciones de un dólar cada una; y, pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, en conformidad con el siguiente detalle:*****

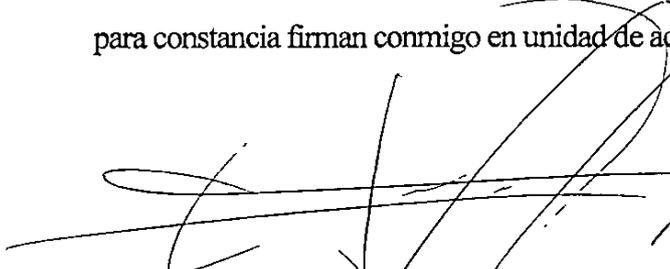
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
José Miguel Suárez Mantilla	US\$800,00	US\$800,00	800 /	80%
Álvaro Esteban Burbano de Lara Ledesma	US\$100,00	US\$100,00	100 /	10%
Xavier Marcelo Córdova Negrete	US\$100,00	US\$100,00	100 /	10%
TOTAL'	US\$1.000,00	US\$1.000,00	1.000	100%

Todos los socios son ecuatorianos y declaran bajo juramento la correcta integración del capital en conformidad con el cuadro precedente y que el capital

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

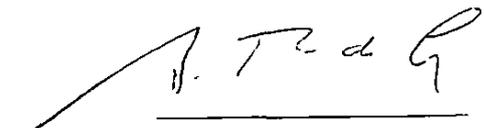
0005

pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS:** Por consenso de los intervinientes en este Contrato de Constitución, en conformidad a la Ley de Compañías, designan para el cargo de Gerente General al señor Álvaro Esteban Burbano de Lara Ledesma; y, para el cargo de Presidente al señor Xavier Marcelo Córdova Negrete, quienes tendrán las facultades legales establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los comparecientes declaran bajo juramento que la escritura de constitución contiene los requisitos establecidos en el Art. 137 de la Ley de Compañías. b) Autorizan al doctor Jorge Ernesto Grijalva para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales; así como, todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades y formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el Doctor Jorge Ernesto Grijalva, profesional con matrícula número cuatro mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSÉ MIGUEL SUÁREZ MANTILLA
C.C. 1803066586



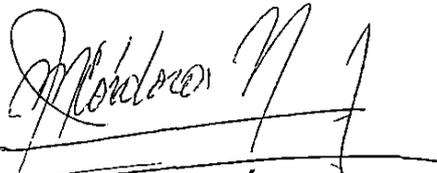
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR



ÁLVARO ESTEBAN BURBANO DE LARA LEDESMA

C.C. 1707008643





XAVIER MARCELO CÓRDOVA NEGRETE

C.C. 170976791-5





DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742189
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1801700194 GUERRERO MORALES ANA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CREASSIST CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0007



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709767915

Nombres del ciudadano: CORDOVA NEGRETE XAVIER MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: ROMULO ALFONSO CORDOVA

Nombres de la madre: GLADYS MAGDALENA NEGRETE

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 15:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-356ced79d9d04ad



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170976791-5
 CORDOVA NEGRETE XAVIER MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 06 ABRIL 1973
 0047 0060*02529 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 1973



Xavier M. Cordova

ECUATORIANA***** VI335/1842
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FOMENTO ALFONSO CORDOVA
 GONZALEZ MAGDALENA NEGRETE
 QUITO 18/11/2009
 12/11/2001



REN 1988676

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0035
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CORDOVA NEGRETE XAVIER MARCELO

1709767915
 CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN .1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO PARROQUIA 4
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) / útil (es)

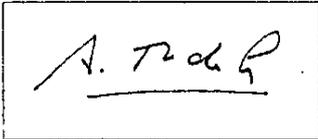
Quito a, 20 SET. 2013



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707008643

Nombres del ciudadano: BURBANO DE LARA LEDESMA ALVARO ESTEBAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2003

Nombres del padre: BURBANO DE LARA GUSTAVO RAMIRO

Nombres de la madre: LEDESMA IRMA SUSANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 15:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-658d6501261849d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170700864-3

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BURBANO DE LARA LEDESMA
ALVARO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E434314242

APellidos y Nombres del Padre
BURBANO DE LARA GUSTAVO RAMIRO

APellidos y Nombres de la Madre
LEDESMA IRMA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEICIÓN
QUITO
2013-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-29

Director General
Jefe del Cédulo



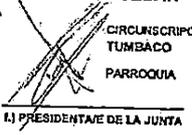

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0224 1707008643
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BURBANO DE LARA LEDESMA ALVARO
ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TUMBACO 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) 1/1 (es)

Quito a,

20 SET. 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



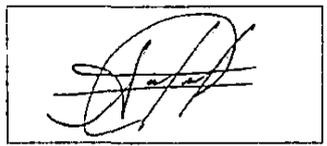
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1803066586
Nombres del ciudadano: SUAREZ MANTILLA JOSE MIGUEL
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1983
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: ESPINOSA ARROBO GABRIELA MARIA
Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 2010
Nombres del padre: SUAREZ JARAMILLO MIGUEL ALFREDO
Nombres de la madre: MANTILLA NEGRETE MONICA GRACIELA
Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 15:20:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d3e7e4819228426



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 180306658-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 SUAREZ MANTILLA JOSE MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUMBURAHUA AMBATO LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGADA GABRIELA MARIA ESPINOSA ARROBO





BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V48444242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SUAREZ JARAMILLO MIGUEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANTILLA NEGRETZ MONICA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 AMBATO 2014-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-01-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL COPLABO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Excepción 23 de Febrero del 2014
 (180306658-6) 148 - 0148

SUAREZ MANTILLA JOSE MIGUEL

TUMBURAHUA AMBATO

LA MATRIZ

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - TALLER 42

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUMBURAHUA - 0

3899939

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) 011 (es)

Quito a, **20 SET. 2016**

[Signature]

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CREASSIST CIA. LTDA., QUE OTORGAN: JOSÉ MIGUEL SUÁREZ MANTILLA, ÁLVARO ESTEBAN BURBANO DE LARA LEDESMA Y XAVIER MARCELO CÓRDOVA NEGRETE**, debidamente firmada y sellada en Quito, A **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 59929



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4256
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /20/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CREASSIST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

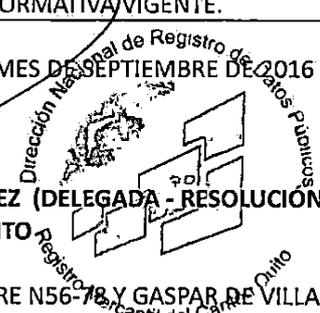
3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

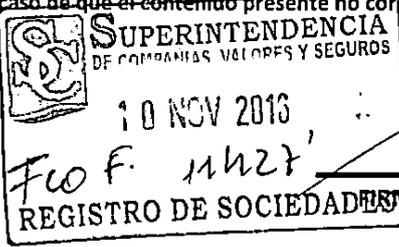
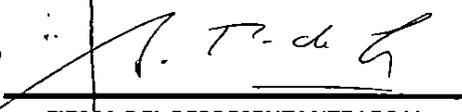
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Publicus
Cantón Quito

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CREASSIST CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. ORELLANA	NÚMERO: E 11 - 75	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. CORUNA.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2370524	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: burba.kk@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995290877	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ED. ESQUINERO ALADO DE DIRECTV.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO ESTEBAN BURBANO DE LARA LEDESMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170700864-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>10 NOV 2016 Fco F. 1127</p>		 <p>REGISTRO DE SOCIEDADES FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>Sr. Richard Vaca C. CAU - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	

Quito, 7 de noviembre del 2016

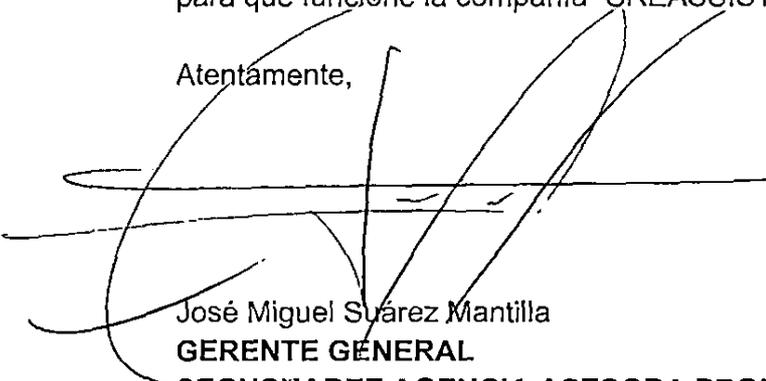
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

- 5.11. 2016
- José Miguel Suárez Mantilla, Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía **SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEG. CIA. LTDA.**, conforme lo demuestro con la copia del nombramiento que adjunto a la presente, con RUC No. 1891753191001, a ustedes manifiesto que la compañía a la cual represento es arrendataria de una oficina ubicada en la Av. Orellana E11-75 y Av. Coruña, Edif. Albra, segundo piso, oficina 206, Parroquia Mariscal Sucre, de esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Por medio de la presente dejo constancia que la empresa **SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEG. CIA. LTDA.** ha decidido ceder a título gratuito, el uso de un espacio físico en el bien inmueble mencionado, para que funcione la compañía **CREASSIST CIA. LTDA.** y realice su actividad.

Atentamente,



José Miguel Suárez Mantilla
GERENTE GENERAL
SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEG. CIA. LTDA.
C.C.:180306658-6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0015

En la ciudad de Quito, el primero de junio del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato por una parte la señora, LORENA D. GRIJALVA L. con C.I.:1001573649, que para efectos de este instrumento se le denominará la ARRENDADORA, y por otra parte la Empresa SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., con RUC: 1891753191001 a través de su representante legal Ing. José Miguel Suárez Mantilla con C.I. 180306658-6; que para efectos de este instrumento se le denominará el ARRENDATARIO. Los comparecientes son mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, legalmente habilitados para contratar y obligarse, por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ARRENDADORA declara que es propietaria de la oficina numero 206 ubicada en el segundo piso del edificio ALBRA, localizado en la Av. Orellana E11-75 y Coruña de la Ciudad de Quito; la oficina en mención tiene una superficie de 52 metros cuadrados; además del parqueadero número 112.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos la ARRENDADORA da en arrendamiento al ARRENDATARIO el bien inmueble detallado en la cláusula primera; el ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para las operaciones de la Empresa SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., no podrá destinarse el bien inmueble a otro uso que no sea estipulado en esta cláusula y, de la misma manera no podrá subarrendarlo total ni parcialmente.

TERCERA: DURACION.-

El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de dos años contando del 1 de Enero del 2015; el contrato podrá ser extendido por un año adicional si no existiera expresa disposición escrita por las partes de darlo por terminado antes de la fecha de terminación estipulada.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-

El ARRENDATARIO se compromete a pagar a la ARRENDADORA, dentro de los primeros cinco días de cada mes en concepto de arrendamiento la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS (\$676.02) valor que incluye el costo de arrendamiento (\$540.00), la alícuota de condominio de la oficina (\$71,22) y el valor correspondiente al IVA (64,80), durante los dos primeros años de arrendamiento; para los siguientes años de arrendamiento, las partes acuerdan un incremento porcentual equivalente al índice oficial de inflación del año en curso.

QUINTA: GARANTÍA

El ARRENDATARIO entrega a la ARRENDADORA, al momento de la suscripción de este contrato la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (\$1000.00), en concepto de garantía, los mismos que serán devueltos por la ARRENDADORA a la finalización del presente contrato, siempre y cuando el ARRENDATARIO entregue el bien inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibe.

En caso que el ARRENDATARIO no cumpliera lo estipulado en este contrato, PERDERÁ AUTOMATICAMENTE ESTE VALOR DE GARANTÍA SIN RECLAMO ALGUNO. El inmueble ha sido entregado en perfecto estado, con todas sus instalaciones de luz, agua, seguridad, teléfono y citófono funcionando correctamente, las mismas que han sido revisadas por el ARRENDATARIO.

In rol
Dr. Santiago Guerra Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

SEXTA: MEJORAS

Cualquier adecuación que desee realizar el ARRENDATARIO en el inmueble deberá tener autorización previa de la ARRENDADORA con un conocimiento detallado de la adecuación a realizarse y al finalizar el plazo del contrato, si estas mejoras pudieran separarse físicamente sin desmejoras del inmueble, el ARRENDATARIO podrá desprenderla o llevársela caso contrario quedará en beneficio del inmueble.

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE

La ARRENDADORA entrega el bien inmueble y el ARRENDATARIO declara que recibe la oficina en perfectas condiciones, dotada de: 8 lámparas cuadradas y 3 redondas, 2 dicróicos, tomacorrientes e interruptores tipo Veto, timbre pulsador y dindon, sistema de comunicación interna (citófono), acometida telefónica, alimentación de cable de voz y datos a la central, aparato de conexión telefónica y citófono, extintor, puerta blindada con sus accesorios, puerta lacada con chapa de baño, inodoro fv con llave y tubo de abasto, lavatorio y grifería fv, klass mueble termo laminado de dos puertas, mesón y salpicadera de granito, espejo enmarcado, juego de toallera, papefera y jabonera, llave de control principal de agua fría, pozo Teka con grifería fv, mueble bajo del mesón con salpicadera de tres puertas, una cajonera, una estantería y 4 agarraderas, mueble alto termo laminado 2 estanterías, 3 puertas con bisagra y 3 agarraderas.

OCTAVA: GASTOS

El ARRENDATARIO se obliga a pagar las planillas correspondientes a los servicios de energía eléctrica y teléfono que se consuman como también a restituir cualquiera de los servicios si por falta de pago, mal uso o negligencia hubiera sido suspendidos por las respectivas empresas, además el ARRENDATARIO deberá presentar las facturas canceladas y entregar una fotocopia de las mismas a la ARRENDADORA en el momento que se las requiera.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Para el caso de controversias, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces de inquilinato de Pichincha y el trámite verbal sumario.

DECIMA: ADAPTACION Y SOMETIMIENTO

Los Comparecientes se afirman y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus mutuos intereses y para constancia firman el mismo por triplicado.



LORENA D. GRIJALVA L.
C.I.: 100157364-9
LA ARRENDADORA

ING. JOSÉ MIGUEL SUÁREZ
C.I.: 180306658-6
EL ARRENDATARIO



Factura: 002-002-000019129



20161701035D02184

0017

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D02184

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) CEDULAS DE CIUDADANIA, CERTIFICADOS DE VOTACION, NOMBRAMIENTO, INSCRIPCION NOMBRAMIENTO, RUC, RESPECTIVAMENTE en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ME PRESENTAN 6 DOCUMENTOS - DI: 2 COPIAS; SE OTORGA 12 DOCUMENTOS CERTIFICADOS EN SU TOTALIDAD.

QUITO, a 17 DE MAYO DEL 2016, (8:53).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDÉRICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ambato, 26 de julio de 2016.

0010

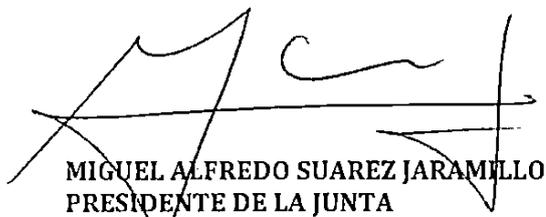
Señor
JOSE MIGUEL SUAREZ MANTILLA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad de los presentes reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía.

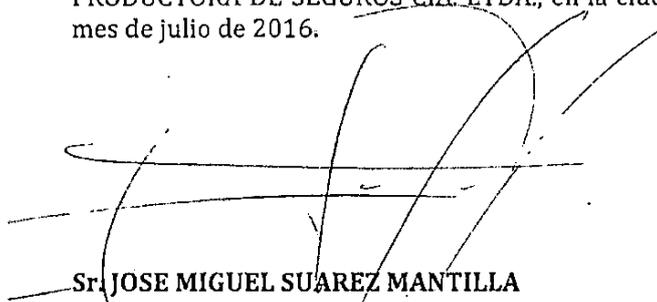
A su cargo se encontrará la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,



MIGUEL ALFREDO SUAREZ JARAMILLO
PRESIDENTE DE LA JUNTA
C.C. 180088588-9

Yo, JOSE MIGUEL SUAREZ MANTILLA, agradezco y acepto la designación que ha recaído en mi persona y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley y los Estatutos Sociales de SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en la ciudad de Ambato, a los 26 días del mes de julio de 2016.

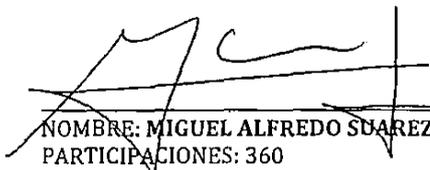


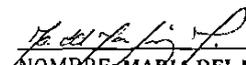
Sr. JOSE MIGUEL SUAREZ MANTILLA
C.C. 180306658-6

SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Quito el 11 de octubre de 2011, ante el Notario Público Vigésimo Noyeno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 24 de mayo de 2012, bajo el # 544, Repertorio No. 1870.



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2016.


NOMBRE: MIGUEL ALFREDO SUAREZ JARAMILLO
PARTICIPACIONES: 360


NOMBRE: MARIA DEL MAR SUAREZ MANTILLA
PARTICIPACIONES: 40

TRÁMITE NÚMERO: 10550


**REGISTRO
MERCANTIL
AMBATO**
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	7371
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	745
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGUSUAREZ AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR IDENTIFICACIÓN	SUAREZ MANTILLA JOSE MIGUEL 1803066586
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

 DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100157364-9

GRIJALVA LOAIZA LORENA DAYANA
PICHINCHA/QUITO/SANTA-FRISCA

18 AGOSTO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0919 20383 F
SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SOAREZ 1966

Lorena Grijalva
FIRMA DEL CEDULADO



ELUHIURIANA***** A1113A1122

NACIONALIDAD CASADO RAMIRO ALBERTO SALAZAR MARTINEZ
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR

LAURO ARMANDO GRIJALVA
ZONA LOAIZA

QUITO 27/01/2005

FECHA DE CADUCIDAD 27/01/2017

FORJADO REN 1392599
Pch



PAGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 010-0263 1001573649

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRIJALVA LOAIZA LORENA DAYANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA CARCELEN
QUITO PARROQUIA
CANTON Santa Corona ZONA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

DI. Santiago Guarrón Ayala
Notaria Frisbe... Quito



17 MAY 2016